

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA - IIAP Y LA GERENCIA SUB REGIONAL DE
CONDORCANQUI**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran de una parte el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, con RUC N° 20171781648 representado por su Gerente Regional IIAP San Martín, Guillermo Vásquez Ramírez, con DNI N° 01065187, con domicilio legal en Jr. Belen Torres Tello s/n Tarapoto – Perú, a quien en adelante se le denominará "EL IIAP", y de otra parte La Gerencia Sub Regional de Condorcanqui, con RUC N° 20438491318, debidamente representado por su Gerente Ing°. Julio Baltazar Navarro Chávez, identificado con DNI N° 16721825, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 451-2005-Gobierno Regional Amazonas/GSRC, con domicilio legal en Jr. Amazonas N° 200, de la localidad de Santa María de Nieva, a quien en adelante se le denominará "LA GERENCIA", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio se suscribe teniendo como marco legal los siguientes dispositivos:

Ley N° 23374 – Ley del Instituto Nacional de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP.

Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio 2006 (Ley N° 28652)

Resolución Ejecutiva Regional N° 459-2005-Gobierno Regional Amazonas/PR que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – 2006.

- TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado N° 26850 – Aprobado con D.S. N° 083-2004-PCM.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado N° 26850 – Aprobado con D.S. N° 084-2004-PCM.
- Ley de Bases de la Descentralización (Ley N° 27783)
- Código Civil, Decreto Legislativo N° 295.
- Ley N° 28425 de Racionalización de Gastos Públicos

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

1. **EL IIAP**, es un organismo nacional autónomo con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal, creado mediante Ley N° 23374 por mandato del artículo 120 de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socioeconómicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía.

El IIAP ha iniciado en el 2003 actividades en la localidad de Santa María de Nieva, orientadas en esta primera etapa principalmente a la promoción de la acuicultura en la Provincia de Condorcanqui. Para el efecto, ha establecido un centro de reproducción de peces amazónicos en las antiguas instalaciones del INADE, y cuenta con un profesional calificado dedicado a tiempo completo a la producción de alevinos para la acuicultura y a la asistencia técnica de los piscicultores locales.

2. **LA GERENCIA** es una persona jurídica de derecho público, constituida mediante la Ley Orgánica de Gobiernos Locales Regionales N° 27867, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Es competencia directa de La Gerencia Sub regional, planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo (zonificación, acondicionamiento territorial, etc.), así como la protección y conservación del ambiente (formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, proponer la creación de áreas de conservación ambiental, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles)

CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD

La finalidad del presente convenio es establecer los mecanismos de cooperación y apoyo recíproco entre "LA GERENCIA" y "EL IIAP", para coordinar actividades y trabajar conjuntamente en las actividades que el IIAP ha venido desarrollando en la Provincia de Condorcanqui, con la finalidad de:

- Promover la acuicultura en las comunidades y asentamientos humanos de la provincia.
- Proporcionar asistencia técnica a los productores locales con técnicas y conocimientos necesarios para la crianza de peces tropicales en la zona.
- Contribuir a mejorar la dieta alimenticia de la población local con la producción acuícola, así como al aprovechamiento de los excedentes para generar ingresos.
- Elaborar, gestionar y ejecutar otros proyectos de competencia y de interrelación entre ambas organizaciones.
- Difundir los productos generados a toda la población involucrada, además de sistematizar la experiencia para el sector educativo y los demás distritos y regiones de la cuenca amazónica.

Con este objetivo, EL IIAP y LA GERENCIA convienen en converger sinergias que permitan desarrollar los proyectos de piscigranjas.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

DE LA GERENCIA

- Poner a disposición la maquinaria y equipo pesado que apoyara la construcción del Centro de Producción Acuícola, ubicado en el Centro Poblado de Nuevo Seasme,.
- Proporcionar al IIAP, las facilidades para la construcción del Centro Piscícola Regional y donde se construirá las nuevas instalaciones de un laboratorio de reproducción que satisfaga las demandas de alevinos y asistencia técnica de los acuicultores de la Región.
- Apoyar en la elaboración de expedientes técnicos definitivos de los proyectos priorizados de piscigranjas familiares.

DE EL IIAP

- Cubrir los costos operativos (combustibles y lubricantes) y el mantenimiento de la maquinaria pesada que apoyará en la construcción del Centro de Producción Acuícola de Nuevo Seasme.
- Proveer asesoramiento e información para la elaboración de proyectos de acuicultura y otros que estén dentro de su línea de acción.
- Participar en la ejecución de los proyectos de instalación de piscigranjas familiares, y apoyar con alevinos, asesoramiento técnico y capacitación, de acuerdo a un plan de trabajo establecido en consenso por ambas partes.
- Poner a disposición del proyecto de piscigranjas los materiales e insumos necesarios para el traslado de los alevinos a los estanques.
- Capacitar a jóvenes de las comunidades locales, cuanto menos uno de cada una de las cinco cuencas de la provincia, durante cuatro meses en su laboratorio de acuicultura de Santa María de Nieva.
- Prestar el apoyo logístico de las acciones y tareas realizadas para facilitar el monitoreo y seguimiento de la construcción del Centro Piscícola Regional de Amazonas, ubicado en el Centro Poblado menos de Nuevo Seasme, propiedad del IIAP.
- Ampliar el laboratorio de producción de alevinos de peces y larvas de otras especies (como churos) en Santa María de Nieva para que pueda abastecer la demanda de alevinos del proyecto de piscigranjas familiares.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROPIEDAD Y BENEFICIOS

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta. Cualquier intercambio de información, conocimientos y/o tecnologías entre las partes, no implica ceder derechos de publicación.

Los bienes, información, conocimientos y tecnologías que se generen en los trabajos realizados en el marco de este convenio, serán de propiedad de ambas partes.

La utilización y/o la divulgación de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirá la autorización expresa de ambas partes.

Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento "Convenio Sub Gerencia Regional de Condorcanqui – Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana".

Los beneficios que pudieran producirse de la divulgación o uso de los bienes, información, conocimientos o tecnologías generadas en el marco de este convenio, se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.
- Por falta de disponibilidad presupuestal.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA CESION

Las partes no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente convenio sin la previa autorización por escrito de las otras bajo sanción de resolución del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes, y tendrá una duración de cinco (05) años, pudiendo ser ampliado o modificado vía addenda por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en cuatro (04) originales.



POR LA GERENCIA:

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

Ing. Julio B. Navarro Chávez

Julio Baltazar Navarro Chávez
GERENTE SUB REGIONAL CONDORCANQUI

Lugar: SANTA MARÍA DE NIEVA.
Fecha: 22 noviembre 2006



POR EL IIAP:

Guillermo Vasquez Ramirez
Gerente Regional IIAP San Martín

Lugar: Tarapoto - IIAP-SM
Fecha: 22 noviembre 2006